Archivo

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 167-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 21 JUN 2021

VISTO;

El SISGEDO de Registro N° 02888677/02355931, de fecha 15 de junio del 2021 con Informe N° 046-2021- GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-B.S., sobre licencia por motivo de enfermedad; y

CONSIDERANDO:

Que, las licencias son las autorizaciones para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición del trabajador (a) y se formaliza mediante acto resolutivo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109° y 110° inciso a) del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; y concordante con el artículo 36° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado con Resolución Directoral Regional N° 302-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 13 de agosto del 2019, son dispositivos que norman y reglamentan las licencias por causas justificadas, en este caso por motivos de enfermedad;

Que, el Responsable de la Oficina de Bienestar Social de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, con Informe N° 046-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-B.S.; da a conocer sobre el uso de Licencia por motivo de incapacidad temporal para el trabajo del I servidor **HENRY HUERTAS RODRIGUEZ**, quien es servidor contratado bajo modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), con Cargo Ingeniero I, para la Sub Dirección de Estudio y Liquidación Obras de la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, por el término de cincuenticinco (55) días de incapacidad temporal, computables, a partir del 20/04/2021 al 13/06/2021, se corrobora con el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo CIT N° A-102-00012803-21 del 20/04/2021 AL 26/04/2021 por 07 días; CIT N° A-001-00025515-21 del 27/04/2021 al 24/05/2021 por 28 días; CIT N° A-001-00025518-21 DEL 25/05/2021 AL 13/06/2021 por 20 días, expedido por los Médicos de ESSALUD Dr. Edwin E. Aibar Ozejo, Elliot Barreto Acevedo, cuyo actuado forma parte del presente acto resolutivo;

Que, la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-97-SA, artículos 109° y 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para expedir el presente acto administrativo;

Que, en uso de las competencias y facultades conferidas en las Leyes N°s 27783 Ley de Bases de la Descentralización 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyea Nºs 27902; 28013,28926, 28961,28968, 29053,29611 y 29981, Ley Nº 27056 Ley de creación del Seguro Social de Salud y estando en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 381-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, con eficacia anticipada en armonia a lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las licencias por motivo de enfermedad a favor del servidor **HENRY HUERTAS RODRIGUEZ,** quien es servidor contratado bajo regimen laboral del D.L. 1057 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, por el término de cincuenticinco (55) días computables a partir del 24/04/2021 al 13/06/2021, se corrobora con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, expedido por los Médicos de ESSALUD de Hospital II de Huamanga y del Hospital H.N. Edgardo

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 167 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 21 JUN 2021

Rebagliati Martins con Certificado de Incapacidad Temporal con el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo CIT N° A-102-00012803-21 del 20/04/2021 AL 26/04/2021 por 07 días; CIT N° A-001-00025515-21 del 27/04/2021 al 24/05/2021 por 28 días; CIT N° A-001-00025518-21 DEL 25/05/2021 AL 13/06/2021 por 20 días, cuyo actuado forma parte del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- La licencia concedida en la presente Resolución, los veinte (20) primeros días serán remunerados por el empleador y los que excedan a dicho periodo serán subsidiados por ESSALUD, de conformidad a lo establecido en el artículo 9° de la Ley 26790.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos a través del Area de Registro y Control Personal el estricto cómputo de Licencias por enfermedad o accidente común, debiendo descargar en sus respectivos Kardex de control de asistencia.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la insertación del presente Acto Resolutivo al Legajo Personal de la servidora mencionada en el primer artículo. Asimismo, notificar a la interesada, Bienestar Social, Remuneraciones y a las instancias pertinentes de la Entidad con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Tony Vilchez Yarituamán
Director Regional

V°B° OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

V°B° CPCC M. Antonia Vega Campos DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

V°B° Abog. Yersneit Quispe Gutierrez DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA

V°B° Abog. César A. Oré Chillce UNID. REC. HUM.